

**Aportaciones al Real Decreto por el
que se establece la Ordenación del
Sistema de Formación Profesional**

HOGAR SÍ - MARZO 2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

¿QUIÉNES SOMOS?

[HOGAR SÍ](#) es una entidad sin ánimo de lucro que existe para que ninguna persona viva en la calle.

¿QUÉ ES EL SINHOGARISMO?

De acuerdo con la definición realizada en 2015 por la Relatora Especial de la ONU sobre una vivienda adecuada, el sinhogarismo es un fenómeno con un enfoque tridimensional:

- La primera dimensión se refiere a la ausencia de hogar, tanto del aspecto material de una vivienda mínimamente adecuada, como del aspecto social de un lugar seguro para establecer relaciones sociales y participar en la vida de la comunidad.
- La segunda dimensión considera la falta de hogar como una forma de discriminación sistémica y exclusión social, y reconoce que la privación de un hogar da lugar a una identidad social a través de la cual “las personas sin hogar” forman un grupo social objeto de discriminación y estigmatización.
- La tercera dimensión reconoce a las personas sin hogar como titulares de derechos que son resilientes en la lucha por la supervivencia y la dignidad. Con una comprensión única de los sistemas que les niegan sus derechos, se debe reconocer a las personas sin hogar como agentes centrales de la transformación social necesaria para la realización del derecho a una vivienda adecuada.

Para la relatora, una definición basada en los derechos humanos socava las explicaciones “morales” de la falta de hogar como fracasos personales que hay que resolver con actos de caridad y, en cambio, revela patrones de desigualdad e injusticia que niegan a las personas sin hogar sus derechos a ser miembros de la sociedad en pie de igualdad.

En España, de acuerdo con la última [encuesta de Personas Sin Hogar del INE](#) (2022), 28.552 personas se encuentran en situación de sinhogarismo. Además, a estas 28.552 personas habría que incorporar aquellas que viven de manera permanente en la calle y que no hacen uso del sistema de atención, que desde las entidades estimamos en un 30%. Por tanto, hablaríamos de más de 37.000 personas en situación de sinhogarismo¹.

Según datos del INE, el 40% de las personas en situación de sinhogarismo llevan 3 o más años en dicha situación, por lo que entendemos que se trata de un fenómeno que se cronifica debido a causas estructurales.

Respecto al nivel de estudios de personas mayores de 30 años de este colectivo, el 22% tiene estudios primarios o inferiores, 41% de la población sin hogar de este colectivo ha alcanzado un nivel de educación secundaria y el 16% tiene Bachillerato.

¹<https://hogarsi.org/hogar-si-urge-a-todas-las-administraciones-publicas-a-tomar-medidas-para-resolver-el-sinhogarismo-ante-los-alarmantes-nuevos-datos-oficiales/>

Desde el punto de vista de la situación laboral, el 10% dice estar trabajando, el 73% manifiesta estar en desempleo, un 2% es estudiante y el 3% es refugiado o solicitante de asilo.

Respecto al sinhogarismo entre jóvenes de 18 y 29 años ha aumentado en España un 36,13%, mientras que en el conjunto de la población ha crecido un 24,47% entre 2012 y 2022. En números absolutos, los jóvenes entre 18 y 29 años en esta situación han pasado de 4.434 a 6.036, respecto a 2012.

En lo relativo a los estudios terminados, el 28% tiene estudios primarios o inferiores, 40% de la población sin hogar de este colectivo ha alcanzado un nivel de educación secundaria y el 16% tiene Bachillerato. El 45,7% de este colectivo finalizó o abandonó los estudios entre los 15 y los 18 años.

Desde el punto de vista de la situación laboral, el 8% dice estar trabajando, el 63% manifiesta estar en desempleo, el 13% es estudiante y el 11% es refugiado o solicitante de asilo.

¿POR QUÉ ESTE DOCUMENTO?

Valoramos muy positivamente la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, como un marco legal que establece como objetivo facilitar la adaptación del Sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades del país. Sin embargo, creemos que aún hay margen de mejora en algunos aspectos, que exponemos a continuación.

Consideramos necesaria una coordinación entre los departamentos de servicios sociales, vivienda, empleo y educación. En este sentido, el desarrollo reglamentario debería garantizar una coordinación e integración adecuadas entre educación y formación y los demás sistemas que contribuyen al bienestar de las personas, especialmente los departamentos de vivienda, empleo y servicios sociales.

En la citada encuesta, los jóvenes menores de 30 años responden lo siguiente cuando son preguntados qué necesitarían para salir de su situación de sinhogarismo: el 90,5% de las personas sin hogar señalan que necesitarían un trabajo para poder salir de la situación en la que se encuentran. Un 75,5% cree que necesitaría una vivienda o una habitación y un 32,4% cree que recibir formación y/u orientación laboral.

Si embargo, desde HOGAR SÍ, consideramos que existe una enorme dificultad de poder llevar con éxito unos estudios y un empleo cuando no se tiene un hogar. Para responder a esta situación proponemos lo siguiente.

PROPUESTAS

Garantizar unas condiciones mínimas que permitan realmente estudiar.

Abordar los procesos de formación profesional entraña una enorme dificultad cuando las necesidades básicas de alimentación, alojamiento o transporte no están garantizadas.

Por ello, en su sección cuarta, el Real Decreto debería garantizar una coordinación suficiente entre los departamentos de educación y formación con los de vivienda, empleo y servicios sociales cuando aborde el diseño de la oferta formativa para personas en situación de exclusión social como son las personas en situación sinhogarismo.

En este sentido, un mecanismo posible sería la de habilitar becas que además de cubrir los costes de formación, pudieran cubrir la manutención, el transporte y el alojamiento.

Impulsar incentivos a la formación para beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

Una alternativa a las becas es la posible búsqueda de sinergias entre la modalidad dirigida a personas con especiales dificultades formativas y el Ingreso Mínimo Vital de la misma manera que existe un incentivo en este mecanismo destinado a la inserción laboral. Esto se podría traducir tanto en mejorar las cuantías a quienes estén siguiendo estos programas de formación profesional o agilizar los trámites para la concesión del IMV.

Introducir medidas correctoras para personas en situación de exclusión.

Respecto al acceso de personas en situación irregular a Formación Profesional y a un permiso de residencia temporal consideramos que los requisitos de acceso a la formación pueden excluir a perfiles que viven una vulneración más severa, por lo que se deberían introducir medidas correctoras para evitar esta situación.

En concreto, se debería rebajar o incluso eliminar la exigencia de dos años de estancia en España para acceder al permiso de residencia contemplado en el artículo 39 Real Decreto cuando concurren circunstancias de riesgo o de exclusión social como es el sinhogarismo. Por la experiencia de nuestra entidad, la situación de irregularidad administrativa es una de las principales barreras para los procesos de inclusión de las personas de origen extranjero a las que atendemos.

Ampliar las ofertas específicas de formación dirigidas a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral.

Modificar el artículo 37 punto "a)" del Real Decreto para incluir entre las personas beneficiarias también a personas que cuenten con una cualificación pero que puedan tener problemas de inserción laboral. Tener en cuenta solo a aquellas personas sin cualificación excluye a aquellas que pueden estar teniendo graves problemas de inserción o incluso riesgo de exclusión por tener una formación que no les está permitiendo insertarse de

forma exitosa o que lo permitió en el pasado pero que ya no lo hace por haberse producido cambios en el mercado de trabajo.

Respecto al término “incorporadas a la vida laboral”, señalado también en el artículo 37 a), entendemos que personas que, por ejemplo, se encuentren en situación administrativa irregular tienen enormes dificultades para acceder a un empleo y aquellas que tienen una situación regular pero que no tengan empleo se podrían ver excluidas de estas ofertas formativas por lo que consideramos que debería suprimirse o cambiarse por “en búsqueda activa de empleo” o “incorporadas a la población activa.”

Paralelamente, se deberá incluir la posibilidad de establecer itinerarios flexibles y personalizados compatibles con las características complejas y los procesos personalizados de inclusión en los que estas personas pueden estar participando.

Revisar el procedimiento de homologación de titulaciones.

El Real Decreto establece que, una vez solicitada la homologación de una titulación, en el caso de no obtenerse la homologación solicitada, la Administración notificará a la persona solicitante, antes de finalizar el procedimiento administrativo, las posibilidades de obtener un certificado o título diferente del solicitado, bien del mismo bien de Grado diferente.

Sería interesante incorporar pruebas de acceso a la homologación, a través de, por ejemplo, una entrevista de aptitudes, un informe de Servicios Sociales para aquellas personas con problemas para homologar su título y/o de acceso a certificados (en el caso de personas con asilo) o aquellas personas sin estudios reglados, pero con trayectoria profesional demostrable en su ámbito.